

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL **DELEGACION ESTATAL YUCATAN** SUBDELEGACION MERIDA SUR OFICINA PARA COBROS MERIDA SUR

DOMICILIO: CALLE 131 S/N POR 42 SUR COL. SERAPIO RENDON

DEUDOR: JOSE LUIS ANCONA SOLIS		
REGISTRO PATRONAL:G621014110	ACTIVIDAD:TRANSP DE PASAJE URBANO	
DOMICILIO:CALLE 73 512		
C.P.: 97000		SECTOR:58
LOCALIDAD:MERIDA YUC		

### **DETALLES DEL ADEUDO**

#### **CUOTAS OBRERO PATRONALES**

cuerpo de este documento.

CREDITO	PERIODO	IMPORTE	CREDITO	PERIODO	IMPORTE
106019340	01/2010	581.76	106076601	05/2010	854.59
116005199	06/2010	668.34	108078355	10/2010	1,344.51
118000455	10/2010	550.52	108081577	11/2010	960.39
118002125	11/2010	192.06	118002583	12/2010	992.38
118005319	12/2010	198.46	118010241	01/2011	1,019.23
118022125	03/2011	1,515.35	128046152	09/2012	1,216.84

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN En MÉRIDA, YÚCATAN a lunes, 14 de octubre de 2013

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad liquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social, 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor. En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 271 de la Ley del Seguro Social en vigor, así como en los artículos ; 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139 y 142, primer párrafo fracciones II y III, 154, primer párrafo, fracción SI, II y VIII y 155, primer párrafo, fracción XXXII, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, emite el presente mandamiento de ejecución y determina:

PRIMERO. - Es procedente exigir el pago de los créditos fiscales referidos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por lo que se ordena al Ejecutor designado, que en los términos de los artículos 150, 151, 152 y 153 del Código citado, requiera de pago al deudor para que en el mismo acto del réquerimiento acredite el pago efectuado de los créditos señalados al rubro, y de no hacerlo, se le embarquen bienes de su propiedad suficientes para obtener el pago correspondiente mediante su remate o venta fuera de remate.

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa a los CC. FELIPE DE JESUS CAHUM BALAM, GENNY CANDELARIA FLORES UH, CARLOS HUMBERTO PECH GAMBOA, REYES BALTAZAR VARGUEZ VARGUEZ, MANUEL TORRES PEREZ, JOSE GUSTAVO GUEMES ECHEVERIA, para el efecto que de manera conjunta o separada, practiquen el requerimiento de pago y el embargo en su caso, y con fundamento en el Artículo 153 del propio Código Fiscal, designen depositario de los bienes que embargue.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilita para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de

# LO ACUERDA Y FIRMA EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS DEL IMSS MÉRIDA SUR

## JULIA PATRICIA LEAL MARIN LEMJ680308DR8

# **REQUERIMIENTO DE PAGO**

En	a las	horas del día	de		de, fecha y hora
En_ señalados en el citatorio de fecha	de		de	_, mismo que fuer	a entendido por el C.
		, entreg	ándosele el	citatorio y qu	ilen manifestó ser
	del patró	ón, citatorio del que se	e anexa copia, forn	nulado al patrón o su re	presentante legal para llevar
a cabo la presente diligencia, el suscrito	Ejecutor Fisca	ıl	8	se constituye en el d	omicilio fiscal del patrón
ubicado en		_, y cerciorándome c	le que es el domici	ilio fiscal de este, porqu	ie coincide con los datos del
domicilio fiscal que el patrón manifestó ante el Ir					
para Cobros de la Subdelegación Mérida	, órgano oper	ativo en Yucatán del	Instituto Mexicano	del Seguro Social citad	o al rubro, dicho ejecutor se
identifica con credencial número, con vige Jefa de la Oficina para Cobros de la Subdelega	ncia del dia	de de	2013, y hasta el _	de 2013, susc	crita por la C,
Jefa de la Oficina para Cobros de la Subdelega	ción Mérida	_, Organo Operativo	en Yucatán del Ins	stituto Mexicano del Se	guro Social, ante la persona
que en este momento se encuentra en dicho do	micilio, quien ma	anifiesta llamarse			_, e informa a requerimiento
del ejecutor, que el patrón deudor o su represe	entante legal	se encuentr	a presente en este	e momento. En tal virtu	d, se procede a réalizar las
diligencias ordenadas, entendiéndolas	s con el C.				_, en su carácter de
ae	e patron citado	o, quien se encuen	tra presente en o	el domicilio antes ser	halado y se identifica con
		con numero	expe	edida por	, para lo cual en este
acto se le requiere que acredite el pago efectua					itario o no realizario en este
momento, se procederá de inmediato a embarg					naga aynadida nar al
() Que el crédito fiscal citado al rub	ro, ya rue pa				
banco		, ei dia	dei mes	de	con número de folio
e importe de \$  () Que en este acto efectúa el pago del crédito	V SUS DOSSOSIS	oc v ol C Ejocutor lo	ontrogo rocibo pro	vicional número	por la captidad
de \$	y sus accesorio	is, y el C. Ejecutor le	\ info		anjearlo, por el comprobante
de pago respectivo, ante la Oficina Ejecutora, po	or lo que se da n	or concluida la prese	nte diligencia	imanuole que debela ca	anjeano, por el comprobante
de pago respectivo, ante la Oficina Ejecutora, po	n io que se ua p	oi concidida la prese	nie unigencia.		

# **ACTA DE EMBARGO**

() Que no puede acreditar el pago ni puede cubrir desde luego el adeudo, por lo que se procede al embargo en los términos del acta que aparece en el

En vista de no haberse acreditado el pago del crédito fiscal en requerimiento, el suscrito ejecutor fiscal C. quien se idéntico como quedó señalado en el mandamiento arriba indicado, inicia la diligencia de embargo, indicando a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene a designar dos testigos y a señalar bienes en que trabar ejecución, haciendo de su conocimiento que los mismos deben ser de fácil realización o venta, y advirtiéndole que de negarse a señalarlos o no hacerlo en el orden que establece el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, lo hará el ejecutor con apoyo en el artículo 156 del propio Ordenamiento. Asimismo, se le hace saber que en caso de señalar para embargo bienes inmuebles, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, y que tales hechos deberá acreditarlos ante la Oficina ejecutora dentro de los 15 días siguientes a

la presente diligencia.	en su carácter de	nrocede	la intervención de testigos, a
A continuación, el C. señalar para embargo los bienes sigui	entes:	procede	la intervención de testigos, a
	<del></del>		
nombra depositario de los mismos al Conformidad, señala como su dom	al, traba embargo en los bienes descri C, en su caráo	itos y con fundamento en el artículo 19 eter quien acepta el cargo y protesta s	53 del Código Fiscal de la Federación, u fiel desempeño, recibe los bienes de
conformidad, señala como su dom	nicilio particular	ado que deberá custodiar los hienes v	que comprueba con conservarlos a disposición del Instituto
Mexicano del Seguro Social, para entr	egarlos cuando así le sea requerido, q	uedando enterado de las obligaciones	s y responsabilidades señaladas en los
Artículos 112, 153, 161, y 164 al 167 d Se hace constar que se entrega a la pe	ersona con quien se entienden las dilig	gencias, copia del Mandamiento de Eje	cución con firma autógrafa del Jefe de
la Oficina Ejecutora, y copia del acta cargos y nombres se indican al calce.	de las presentes diligencias, que firma	an las personas que intervinieron en l	as mismas y quisieron hacerlo, cuyos
El presente acto administrativo de conf	formidad con el artículo 23 de la Ley Fe	ederal de los Derechos del Contribuyer	nte vigente, que en contra del presente
siguientes a aquél en que hava surtido	o efectos su notificación, y que deberá	interponerse directamente ante esta	n es de cuarenta y cinco días hábiles Oficina Para Cobros del IMSS, o bien,
puede optar por promover el Juicio C	Contencioso Administrativo Federal. a	inte la Sala Regional competente del	Tribunal Federal de Justicia Fiscal v
Administrativa, en la vía tradicional po cuarenta y cinco días hábiles siguiente	s a aquél en que haya surtido efectos l	la notificación del acto (o resolución). C	bien, podrá optarse, por tramitar en la
vía sumaria el Juicio Contencioso Adm mínimo general vigente en el Distrito	Federal elevado al año al momento	de su emisión. La demanda deberá o	resentarse dentro de los quince días
siguientes a aquél en que surta efecto del Procedimiento Contencioso Admin	s la notificación de la resolución impud	anada: lo anterior con base en los artíc	culos 13, 58-1 y 58-2 de la Ley Federal
del i roccamiento contencioso Admini	istrativo vigente y 235 de la Ley del oc	garo Gociai vigente.	
Ejecutor	Pátron y/o Persona con qui	en se entiende la deligencia	Depositario
Tos	stigo	Too	stigo
103	··ə~	103	9~